

CONCHALI, 05 SEP 2022

DECRETO EXENTO N° 788

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Certificado Presupuestario N° 378 del 24.08.2022 de Contabilidad y presupuesto; Ordinario N° 71 del 17.08.2022 de CORESAM; Resolución Exenta N° 1545 del 02.08.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Convenio de transferencia para la ejecución del "PROGRAMA CAMPAÑA DE INVIERNO: REFUERZO EN CESFAM/SAPU/SUR", de fecha 14 de Junio de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director (S) Dr. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO.

**Del Objeto del Convenio:**

Por medio del presente convenio, las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para reforzar el programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y al cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos en la Resolución Exenta N° 50 de 2020, modificada por Resolución Exenta N° 148, de 2021.

**De las Condiciones del Convenio**

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución y puesta en marcha de la Campaña de Invierno. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumpliendo de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos en el precitado Ord. C51/ N° 565, de 2022 del Ministerio de Salud que transfiere recursos para la ejecución de la Campaña de Invierno, y remite orientaciones ad hoc.

Las partes vienen en declarar que el objeto de la Campaña de Invierno, es abordar soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$ 26.068.329.- (veinte y seis millones sesenta y ocho mil trescientos veinte y nueve pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.



Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una sola cuota, desde la total tramitación de este convenio y su respectiva Resolución aprobatoria.

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para su mejor ejecución, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

**IMPUTACIÓN:** 05.03.006.002 Aportes afectados  
24.01.003.003 Programas especiales de salud

La Resolución Exenta N° 1545 y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.**

**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchali

RVF/DBF/jqa

**TRANSCRITO A:**

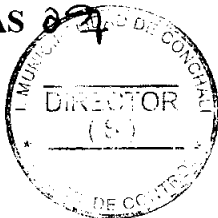
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control – CORESAM.

Finanzas - Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./





Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

711785

### CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 378/2022

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
24	08	2022

#### Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

#### Documentación:

Resolución Exenta		Convenio		Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°		N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
				1545	02/08/2022	71	17/08/2022	CORESAM

#### Descripción:

Aprueba Convenio de transferencias de recursos "Campaña de Invierno: Refuerzo en CEFAM/SAPU/SUR", vigencia del convenio 1° enero hasta el 31 diciembre 2022: Total recursos: \$ 26.068.329.

#### Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	26.068.329
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	26.068.329



NICOLE FUENTES REYES  
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NFR/vcm.

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

VERONICA CARRASCO MILOJEVIC  
Dirección de Adm. y Finanzas  
Depto. Contabilidad y Presupuesto

contabilidad

15/8/2022

ORDINARIO N°71 /2022

MAT. : Envía Resoluciones PRAPS  
2022

Fecha: 17 de Agosto de 2022

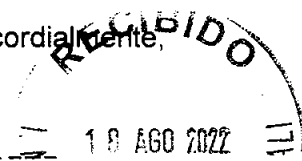
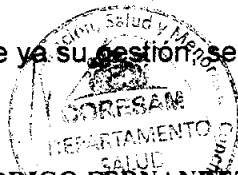
**DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE**  
**DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI**

**A : PATRICIO SAAVEDRA M.**  
**DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

Estimado junto con saludar, envío adjunto a usted resoluciones exentas del Servicio de Salud Metropolitano Norte, con las cuales se aprueban convenio de Programa de Salud, año 2022, que se mencionan a continuación:

1. Resolución Exenta N° 1252 del SSMN de fecha 16 de junio de 2022 del SSMN que rectifica **convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud**, Año 2022 (Res. Inicial N°544/10.03.22). No implica aumento o disminución de recursos. ✓
2. Resolución Exenta N° 1530 del SSMN de fecha 28 de Julio de 2022 del SSMN que aprueba **Programa de Apoyo a Planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol (SENDA)**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.
3. Resolución Exenta N° 1545 del SSMN de fecha 2 de agosto de 2022 del SSMN que aprueba **Programa Campaña de Invierno**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. ✓
4. Resolución Exenta N° 1613 del SSMN de fecha 10 de agosto de 2022 del SSMN que aprueba **Programa de mantenimiento de la infraestructura de establecimientos de atención primaria**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. ✓
5. Resolución Exenta N° 1617 del SSMN de fecha 10 de agosto de 2022 del SSMN que aprueba **Convenio Vicio de refracción GES (UAPO)**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. ✓
6. Resolución Exenta N° 1627 del SSMN de fecha 10 de agosto de 2022 del SSMN que aprueba modificación al **Programa de resolutivez en atención primaria 2022**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. ✓
7. Resolución Exenta N° 1632 del SSMN de fecha 11 de agosto del SSMN que aprueba **Programa de formación de especialistas en el nivel de atención primaria de Salud – FENAPS – Componente N°3 Educación Continua 2022**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. ✓

Atento a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,

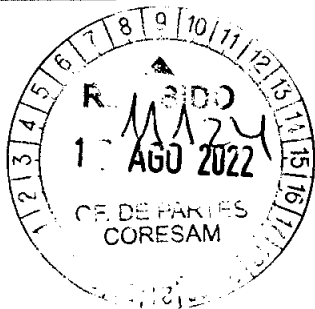




Dirección  
Asesoría Jurídica

Nº Interno: 813

N.REF: 833



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "CAMPAÑA DE INVIERNO: REFUERZO EN CESFAM/SAPU/SUR" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.**

**RESOLUCIÓN EXENTA: 1545 \*02.08.2022**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:** Las facultades concedidas por el D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el D.F.L. Nº 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.395 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Nº 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Exento Nº 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución Nº 7, de 2019 y Nº 16, de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria.
2. Que, la Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.
3. Que, en virtud de lo anterior, surge la Campaña de Invierno, la que tiene un componente asistencial que permite un esfuerzo transitorio debido al aumento de la demanda en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado, de manera de dar respuesta oportuna a la población, favoreciendo el tratamiento temprano y evitando así posibles hospitalizaciones por enfermedades respiratorias, con la consiguiente sobredemanda de camas que se genera en este periodo por causa de las mismas, sumado al contexto de pandemia por SARS Cov-2.
4. Que, con el fin de operativizar la Campaña de Invierno, este Servicio ha suscrito un convenio de transferencia de recursos con la Municipalidad de Conchalí, para la adecuada implementación del programa, constatando que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 449, de 07 de julio de 2022, emitido por el jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio.
5. Que, en virtud de lo anterior, dicto lo siguiente.

## **RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUÉBASE** el "Convenio de Transferencia de Recursos Campaña de Invierno: Refuerzo en Cesfam/Sapu/Sur" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, cuyo texto es del siguiente tenor:

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **"CAMPAÑA DE INVIERNO: REFUERZO EN CESFAM/SAPU/SUR"**

#### **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

**Y**

#### **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

En Santiago, a 14 de junio de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde **D. René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

#### **PRIMERA: Antecedentes**

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido surge la Campaña de Invierno, la que tiene un componente asistencial que permite un esfuerzo transitorio debido al aumento de la demanda en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado, de manera de dar respuesta oportuna a la población, favoreciendo el tratamiento temprano y evitando así posibles hospitalizaciones por enfermedades respiratorias, con la consiguiente sobredemanda de camas que se genera en este periodo por causa de las mismas, sumado al contexto de pandemia por SARS Cov-2.

A lo anterior, agregar que el financiamiento de la estrategia encuentra su fundamento en el Ordinario C51 N° 565, de 11 de febrero de 2022 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, sobre Transferencia de Recursos Campaña de Invierno 2022.

#### **SEGUNDA: Del Objeto del Convenio**

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución, y puesta en marcha de la Campaña de Invierno. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos en el precitado Ord. C51/ N° 565, de 2022, del Ministerio de Salud, que transfiere recursos para la ejecución de la Campaña de Invierno, y remite orientaciones ad hoc.

#### **TERCERA: De las Condiciones del Convenio**

Las partes vienen en declarar que el objeto de la Campaña de Invierno, es abordar soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes de la Campaña de Invierno Refuerzo en CESFAM y SAPU.

Para los refuerzos en CESFAM, SAPU y SUR, los montos asignados corresponden a la contratación de profesionales y/o técnicos por 3 horas diarias, 5 días, durante 3 meses.

**Refuerzo en CESFAM**

Comuna	Establecimiento	Monto Presupuesto	Total
Conchali	L. Sierra	3.575.700	14.302.800
	Bachelet	3.575.700	
	S. Ojeda	3.575.700	
	J. Aguirre	3.575.700	

Estos recursos para contratación de RRHH profesional y/o técnico para extensión en CESFAM por 3 horas/día, de lunes a viernes por 3 meses

**Refuerzo en SAPU/SAR**

Comuna	SAPU/SAR	Monto Presupuesto	Total
Conchalí	SCUAC S. Ojeda	2.021.843	6.065.529
	Bachelet	2.021.843	
	L. Sierra	2.021.843	

Estos recursos para contratación de RRHH profesional y/o técnico para extensión en SAPU/SAR por 3 horas/día, de lunes a viernes por 3 meses

**Refuerzo para insumos**

Comuna	Monto Presupuesto
Conchali	5.700.000

Estos recursos están asociados a la adquisición de insumos Bomba aspiración, Oxímetros, flujómetros y humidificadores para cilindros de O2 de CESFAM y/o Notebook para apoyo de atención en salas IRA/ERA

**CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación**

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes de la Campaña, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Por su parte la municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución de la Campaña, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

#### **QUINTA: De los Montos Comprometidos**

De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$26.068.329 (veintiséis millones sesenta y ocho mil trescientos veintinueve pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una sola cuota, desde la total tramitación de este Convenio y su respectiva Resolución aprobatoria.

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

Se deja expresa constancia que éstas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

#### **SEXTA: De la Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

#### **SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio**

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para su mejor ejecución, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

#### **OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes**

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

#### **NOVENA: De Las Copias**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO, DIRECTOR (S) DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. RENE DE LA VEGA FUENTES, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.

**2.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2022.


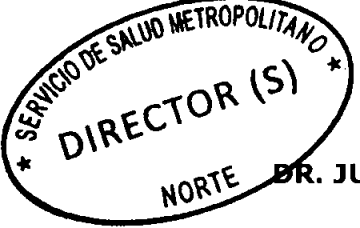
**3.- IMPÚTESE**, el gasto que genera la presente resolución al ítem 2403396, del presupuesto del Servicio de Salud.

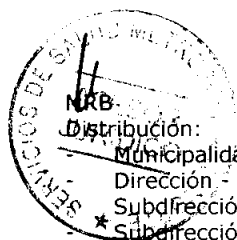


4.- **DÉJASE ESTABLECIDO**, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

5.- **PUBLÍQUESE**, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.


**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**DR. JUAN MAASS VIVANCO**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**



Distribución:

- Municipalidad de Conchalí
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

  
**TRANSCRITO FIELMENTE**

**MINISTRO DE RR  
RENE ZAMORA MORENO**

DIGI  
16 AGO 2022  
OF DE PARTES

INGRESADO  
16 AGO 2022  
OF DE PARTES



Subdirección de Gestión Asistencial  
Subdepartamento de Atención Primaria  
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### "CAMPAÑA DE INVIERNO: REFUERZO EN CESFAM/SAPU/SUR"

#### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

En Santiago, a 14 de junio de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde **D. René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

#### **PRIMERA: Antecedentes**

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido surge la Campaña de Invierno, la que tiene un componente asistencial que permite un esfuerzo transitorio debido al aumento de la demanda en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado, de manera de dar respuesta oportuna a la población, favoreciendo el tratamiento temprano y evitando así posibles hospitalizaciones por enfermedades respiratorias, con la consiguiente sobredemanda de camas que se genera en este periodo por causa de las mismas, sumado al contexto de pandemia por SARS Cov-2.

A lo anterior, agregar que el financiamiento de la estrategia encuentra su fundamento en el Ordinario C51 N° 565, de 11 de febrero de 2022 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, sobre Transferencia de Recursos Campaña de Invierno 2022.

#### **SEGUNDA: Del Objeto del Convenio**

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución, y puesta en marcha de la Campaña de Invierno. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos en el precitado Ord. C51/ N° 565, de 2022, del Ministerio de Salud, que transfiere recursos para la ejecución de la Campaña de Invierno, y remite orientaciones ad hoc.



### **TERCERA: De las Condiciones del Convenio**

Las partes vienen en declarar que el objeto de la Campaña de Invierno, es abordar soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes de la Campaña de Invierno Refuerzo en CESFAM y SAPU.

Para los refuerzos en CESFAM, SAPU y SUR, los montos asignados corresponden a la contratación de profesionales y/o técnicos por 3 horas diarias, 5 días, durante 3 meses.

#### **Refuerzo en CESFAM**

Comuna	Establecimiento	Monto Presupuesto	Total
Conchali	L. Sierra	3.575.700	14.302.800
	Bachelet	3.575.700	
	S. Ojeda	3.575.700	
	J. Aguirre	3.575.700	

Estos recursos para contratación de RRHH profesional y/o técnico para extensión en CESFAM por 3 horas/día, de lunes a viernes por 3 meses

#### **Refuerzo en SAPU/SAR**

Comuna	SAPU/SAR	Monto Presupuesto	Total
Conchalí	SCUAC S. Ojeda	2.021.843	6.065.529
	Bachelet	2.021.843	
	L. Sierra	2.021.843	

Estos recursos para contratación de RRHH profesional y/o técnico para extensión en SAPU/SAR por 3 horas/día, de lunes a viernes por 3 meses

#### **Refuerzo para insumos**

Comuna	Monto Presupuesto
Conchali	5.700.000

Estos recursos están asociados a la adquisición de insumos Bomba aspiración, Oxímetros, flujómetros y humidificadores para cilindros de 02 de CESFAM y/o Notebook para apoyo de atención en salas IRA/ERA

### **CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación**

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes de la Campaña, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

SECRETARÍA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

CEO

El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Por su parte la municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución de la Campaña, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

#### **QUINTA: De los Montos Comprometidos**

De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$26.068.329 (veintiséis millones sesenta y ocho mil trescientos veintinueve pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una sola cuota, desde la total tramitación de este Convenio y su respectiva Resolución aprobatoria.

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

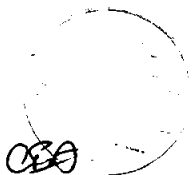
Se deja expresa constancia que éstas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reintegrados al erario nacional.

#### **SEXTA: De la Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

#### **SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio**

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para su mejor ejecución, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.



**OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes**



La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.



Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**NOVENA: De Las Copias**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.



**RENE DE LA VEGA FUENTES  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**



**JUAN MAASS VIVANCO  
DIRECTOR(DIRECTOR (S))  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

280